

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81020

Origen: Cámara Representantes - Da Silva Tavares, Armando; García Pintos, Daniel; Guerra Caraballo, Antonio; Riesgo, Walter; Saravia Olmos, Diana

Análisis: Desempeñen docencia DIRECTA O INDIRECTA en CONSEJOS ENSEÑANZA SECUNDARIA Y TECNICO PROFESIONAL e INSTITUTOS FORMACION DOCENTE, con 5 años de actividad continua al 1º de mar/990 y puntaje mínimo de 71%. (art.1º). Docentes hayan ingresado antes 1º mar/990 y posean puntaje mínimo de 60%, realizarán CURSO DE ACTUALIZACION (área educación y asignatura específica), el cual contendrá una evaluación final. La Inspección General Docente de ANEP convocará a docentes de Institutos Formación en plazo máximo de 60 días a partir aprobación. (arts. 2º ,3º y 6º). Docentes que no accedan a la efectividad por los sistemas mencionados, darán CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION, el cual será reglamentado y comunicado en plazo máximo de 45 días posteriores a designaciones surgidas del art.2º. Cada Consejo designará los miembros de los TRIBUNALES que juzgarán las pruebas. (art .4º y 5º).

Título: DOCENTE PROVISIONAL. CARGO. EFECTIVIDAD.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-07-1990	CRR	379/1990	DOCENTE PROVISIONAL. CARGO. EFECTIVIDAD.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
INSTRUCCION PUBLICA	CRR	379/1990
EDUCACIÓN Y CULTURA	CRR	379/1990

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-07-1990	CRR	Ordinaria . Sesión:30	Diario Nro.2119
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471
18-04-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:13	Diario Nro.2482
25-04-1995	CRR	Extraordinaria . Sesión:14	Diario Nro.2483
17-06-1997	CRR	Ordinaria . Sesión:38	Diario Nro.2653

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	379/1990	184/0	DOCENTES PROVISIONALES DE LOS CONSEJOS DE EDUCACION SECUNDARIA, DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL Y DE LOS INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE. Se otorga la efectividad en determinados casos.

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	379/1990	106/0	DOCENTES PROVISIONALES DE LOS CONSEJOS DE EDUCACION SECUNDARIA, DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL Y DE LOS INSTITUTOS DE FORMACION DOCENTE. Se otorga la efectividad en determinados casos.